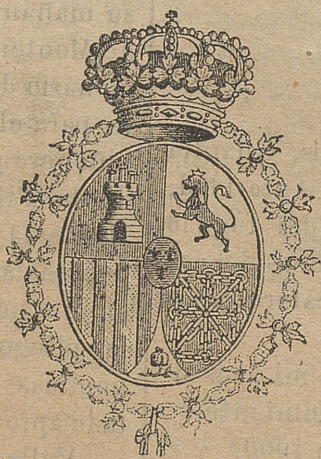


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1900.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.008.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 78.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comision Liquidadora del Batollón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8, con fecha 28 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Siendo relativamente pequeño el número de individuos que hasta la fecha han solicitado sus alcances con arreglo a lo

prevenido en Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y hallándose los ajustes terminados, he de merecer de la fina atencion de V. S. se sirva disponer se inserte un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, al objeto de que pueda llegar a conocimiento de los interesados y puedan dirigirse a mi autoridad como primer Jefe de la Comision Liquidadora del disuelto Batollón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, que perteneció al distrito de Puerto Rico; advirtiéndoles consignen con claridad en las instancias el nombre y apellidos, pueblo y provincia de su residencia, domicilio y punto más próximo en que haya giro, con el fin de evitar dudas al remitir las cantidades que alcance. Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 28 de Octubre de 1900.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Lopez Serrano.—Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 2.022.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 79.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion del fugado del Hospicio provincial el dia primero del corriente, José Canibro Paredes, de catorce años de edad, natural de Cartagena.

Caso de ser habido, pónganlo á mi disposicion, dando inmediatamente conocimiento.

Valladolid 5 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

MONTES PÚBLICOS.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Esparragal» y «Antequera», pertenecientes á esta Capital, bajo el tipo de mil seiscientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Escudilla», pertenecientes al pueblo de Boecillo y Comunidad, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno, en el monte titulado «Pinar de Ramiro», perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de setecientas ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Camporredondo y con asistencia de un fun-

cionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en los montes titulados «El Blanco y «Hoyos», pertenecientes al pueblo de Camporedondo, bajo el tipo de noventa pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de ciento veinte pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de

Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de sesenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Pinar de la Dehesa», perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de mil novecientas pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

NUM. 2.003.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y vocales asociados cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1901 por encabezamientos gremiales de todas y cada una de las especies, conforme al presupuesto formado por la Corporacion municipal que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, cito, llamo y emplazo á los cosecheros, expendedores, tratantes y especuladores de las especies tarifadas, para que en término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL presenten sus proposiciones en la indicada Secretaría, pasado dicho plazo serán desestimadas.

Esguevillas 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Sabas Dueñas.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

NÚM. 2.004.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de los Infantes.**

El Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de esta villa, ha acordado, que para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1901, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios, y en su virtud se invita por el presente á los contribuyentes de este término por dicho impuesto, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado este plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á este derecho.

Villanueva de los Infantes 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

NÚM. 2.005.

**Ayuntamiento constitucional de
Fombellida.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, que el medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1901, sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, por el presente anuncio se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen, para que se asocien en número por lo menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizando personas que los representen para que puedan formalizar el contrato, de no verificarlo se entenderá que renuncian á este derecho.

Fombellida 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Emilio Esteban.—El Secretario, Lorenzo Miranda Esteban.

NUM. 2.006.

**Ayuntamiento constitucional de
Encinas de Esgueva.**

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de mi presidencia, tiene

acordado en primer término para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1901, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas, y á este fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores en las especies del impuesto para que presenten proposiciones en término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Encinas á 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Marcelo Fernandez.—El Secretario, Pedro Martin Molinos.

NÚM. 2.011.

**Alcaldía constitucional de
Nava del Rey.**

El día 30 del pasado mes de Octubre, se extravió una bucha de trece meses de edad, pelo rucío y chata, con un collar de piel forrado con paño encarnado.

La persona en cuyo poder se encuentre, dará conocimiento á esta Alcaldía.

Nava del Rey 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

NÚM. 2.016.

**Ayuntamiento constitucional de
Castrillo-Tejeriego.**

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Castrillo-Tejeriego 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Bernardo Duque.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Matapozuelos
Quintanilla de Abajo

NUM. 2.018.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Terminado el padron industrial de esta villa para el año económico de 1901, base para la formacion de la matricula de subsidio del citado ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho término no será atendida ninguna.

Villacarralon 1.º de Noviembre de 1900.—
El Alcalde, Justo Pardo.

Núm. 2.019.

Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por los individuos de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria, para el año natural venidero de 1901, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho días, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que en el mismo aparecen, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Olmos de Esgueva á dos de Noviembre de mil novecientos.—El Alcalde Presidente, Leoncio Vallejo.—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

Núm. 2.021.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados en la Junta municipal en sesion celebrada el día veintisiete del próximo pasado mes de Octubre los conciertos gremiales voluntarios en primer término de todas las especies de consumos, para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año próximo venidero de 1901, se cita y con-

voca á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en grande ó pequeña escala para que dentro del plazo de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, las cuales han de cubrir el total cupo del Tesoro y recargos, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las solicitudes serán autorizadas por las dos terceras partes por lo menos de los individuos de cada gremio, nombrándose uno ó dos de entre ellos como Síndico al objeto de entenderse con la Corporacion en todas las incidencias que ocurran y formalizar los contratos, entendiéndose que de no solicitar los conciertos en el plazo y condiciones que se indican, se entenderán renunciados.

Ataquines á 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Leonardo Perez.—El Secretario, Benito Gimenez.

Núm. 1.973.

Don Francisco Fernandez Mireles, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de la Mota del Marqués.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiuno del corriente se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal este estado, visto el déficit de cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas y cincuenta nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase que se haga en esta localidad con excepcion de las que se destinen á la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y veinticinco céntimos el de leña que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de siete mil cuatrocientos quintales métricos de paja y cuatro mil ciento cuarenta y dos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se

levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Félix Fernandez.—Rafael Gomez.—Juan Martin.—Casimiro Negro.—Diego Alonso.—Sebastian Calleja.—Pedro Baraja.—Restituto Fernandez.—Obdulio Gomez.—Manuel Casas.—Gumersindo Rodriguez.—José Antonio Alonso.—Melquiades Lopez.—Francisco Fernandez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.—Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la Mota del Marqués á veintiseis de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, Francisco Fernandez.—V.º B.º El Alcalde, Félix Fernandez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este villa en la sesion celebrada el día veintiuno del corriente para cubrir el déficit de cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas y cincuenta y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1901, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases	Q. métrico.	7400	2	0.50	3700
Leña . . .	Id.	4142	1	0.25	1035.50
Total					4735.50

Mota del Marqués 26 de Octubre de 1900.
—El Alcalde Presidente, Félix Fernandez.—
El Secretario, Francisco Fernandez.

Seccion quinta.

NUM. 1.992.

Don Santiago Prieto Ramos, Jues de instruccion de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecucion de Sentencia dictada por la Audiencia de este Territorio en la causa seguida sobre

homicidio de Valeriano Peña, contra Agustin Bueno Paniagua, vecino de Becilla de Valde-
raduey, para hacer efectiva la indemnizacion
de mil quinientas pesetas á que fué condena-
do el Agustin, entre otras penas, se sacan á
pública subasta las fincas siguientes embar-
gadas al expresado Agustin y radicantes en
término de referido Becilla:

1.^a Una tierra al camino de Villalba, de
dos fanegas y ocho celemines, linda Oriente
con Teófilo del Agua, Mediodía otra de Josefa
Fernandez, antes partija de Jacoba Castañeda,
Poniente y Norte con dicha Josefa Fernandez,
tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra tierra á Valdegara, de diez cele-
mines, linda Oriente partija de Froilan Vi-
cente, antes de Jacoba Castañeda, Poniente
camino y Norte con el Prado; tasada en cien-
to sesenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra á los Majuelos, de una fa-
nega diez celemines, linda Oriente y Medio-
día con Guillermo Azcona, Poniente senda de
los Majuelos y Norte Cayetano Castañeda; ta-
sada en trescientas setenta y cuatro pesetas.

4.^a Otra tierra al camino de las Regueras,
de dos fanegas, linda Oriente dicho camino,
Mediodía Victor Villagrà y Cipriano Castañe-
da, Poniente Félix Calderon y Norte partija
de Froilan Vicente; tasada en trescientas pe-
setas.

5.^a Otra tierra á la Alcantarilla, de una
fanega dos celemines, linda Oriente carretera
de Rioseco y tierra del Sr. Cuesta, Mediodía
y Poniente Froilan Vicente y Norte Lorenzo
del Agua; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra tierra á la senda de Valdeladueña,
de dos fanegas y dos celemines, linda Oriente
Cesàreo Castañeda, Mediodía Manuel Casta-
ñeda Pascual, Poniente partija de Froilan Vi-
cente y Norte Nicolás Castañeda Castañeda;
tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Otra tierra al camino de Valderas, de
diez celemines, linda Oriente la de herederos
de Manuel Calderon, Mediodía la de los de
Anacleto Calderon, Poniente Pedro Jular y
Norte Manuel Calderon; tasada en ciento cin-
cuenta pesetas.

8.^a Otra tierra al camino de Villalba, de
una fanega seis celemines, linda Oriente he-
rederos de Félix Calderon, Mediodía y Norte
Bienvenido Benito Requejo y Poniente con

Cesar Castañeda; tasada en ciento sesenta pe-
setas.

9.^a Un majuelo á Ranero, de ocho cuartas,
linda Oriente con Teodoro de Santiago, Me-
diodía y Poniente tierra de Tejerina y Norte
con María Prieto y Samuel Cembranos; tasado
en trescientas veinticinco pesetas.

10.^a Y un pajar en el casco de dicho Be-
cilla, en la calle Derecha, sin número ni
manzana, no consta su extension superficial,
linda derecha entrando calle de San Pablo,
izquierda calle de las Damas y con el fondo
casa de Agustin del Agua; tasado en doscien-
tas cincuenta pesetas.

La subasta de los anteriores bienes tendrá
lugar solamente en la Sala Audiencia de este
Juzgado el día veintidos de Noviembre pró-
ximo á las doce de su mañana, advirtiéndose
á los licitadores que para tomar parte en ella
deberán consignar previamente sobre la mesa
del Juzgado el diez por ciento de la tasacion;
que no se admitirán posturas que no cubran
las dos terceras partes del avalúo; y que los
títulos de propiedad de referidos bienes no
están suplidos, siendo por lo tanto de cuenta
del rematante y antes de hacerse la escritura
de venta la obligacion de cumplir con lo or-
denado en la regla quinta del artículo cua-
renta y dos del Reglamento para la ejecucion
de la ley Hipotecaria.

Dado en Villalon á veintinueve de Octubre
de mil novecientos.—Santiago Prieto Ramos.
—P. M. de S. S.^a, Licenciado Julian Castro.

NÚM. 2.012.

**Don Luis Hebrero Martin, Juez de ins-
trucccion de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto y en méritos del
sumario que en este Juzgado pende sobre
hallazgo del cadáver de un hombre descono-
cido en la carretera de Madrid á Burgos, al
sitio denominado el Ponton del término de
Cubillas de Santa Marta y cuyas señas se
expresarán á continuacion, se cita y llama á
los parientes de aquel, para que en el término
de ocho días comparezcan en este Juzgado al
objeto de ofrecerles el procedimiento y mani-
fiesten si quieren mostrarse parte en él; así
como si renuncian ó no á la indemnizacion

que les pueda corresponder, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se cita igualmente á cuantas personas puedan identificar el cadáver y declarar sobre el hecho de la muerte.

Dado en Valoria la Buena á veintinueve de Octubre de mil novecientos.—Luis Hebrero. P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas del difunto.

Un hombre como de setenta años de edad, pelo y barba canoso, de corta estatura, enjuto de carnes, falta de dentadura, ojo izquierdo privado de vision, cicatriz grande y nacurada en la region antero inferior del pecho abarcando del tercero al sexto espacio intercostal, debida á quemadura extensa ó á proceso escrofuloso supurado de larga fecha; que vestía chaqueta oscura, pantalon y chaleco de casiana á cuadros, medias negras de lana, zapatos de becerro con suelas de madera, camisa de algodón blanco y entre ésta y el chaleco una blusa azul.

NUM. 1.993.

Don Manuel Quiroga del Castillo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion de este partido y para dar cumplimiento á una cierta orden de la Superioridad procedente de causa por estafa, contra Elías Martin Macon, Amado Sanchez Fernandez y Celedonio Martin Pascual, vecinos los dos primeros de Palencia y el último de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, en el de Palencia, en el de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado á fin de que manifiesten si están conformes con la pena que les pide el Ministerio Fiscal y ratifiquen la conformidad de su defensor.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Valladolid, se pone la presente.

Puente del Arzobispo á treinta de Octubre de mil novecientos.—Manuel Quiroga.

NUM. 1.994.

Don Francisco de Vargas Machuca, Juez municipal é interino del de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelo Sabatel Minguez, natural de Tordesillas, vecino de Posadas, soltero, hijo de Juan y Dolores, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y sin instruccion, para que dentro del término de quince días contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, Valladolid, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense, para acreditar la edad en que se encuentre por no haber sido encontrada su partida de bautismo para unirla al sumario que se le instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuacion se expresarán; y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Andujar á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.—Francisco de Vargas.—Por mandado de S. S.^a Por mi compañero Vega, Lorenzo Lopez.

Señas del procesado.

Estatura alta, color trigueño, de carnes regulares, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, con bigote, y viste pantalon de tela de algodón azul á listas, blusa de la misma clase, botas blancas y sombrero hongo negro.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.